CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No.197 DE 2026

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y LA ASOCIACIÓN XTUDIO DANCE PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD**

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA**

CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE**

VALOR: **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($27.142.860)**

MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA: $19.040.000
ASOCIADO: $ 8.142.860

PLAZO: **EL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR EL TIEMPO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Entre los suscritos a saber: **JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.611.763, expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Belén de Umbría, de conformidad con el formulario E-27 emitido el 01 de noviembre de 2023 por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Acta de Posesión suscrita el 31 de diciembre de 2023 en la Notaría Única del Círculo de Belén de Umbría, competente para celebrar contratos de acuerdo con el literal b, numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE**, identificado NIT No.900311608-7 Representado Legalmente por JUAN ESTEBAN GARCIA QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No.18.612.743, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ASOCIADO; Convenimos celebrar el presente convenio de asociación que se regirá por la normatividad vigente de contratación, en especial el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos y normas reglamentarias entre ellas el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No.092 de 2017 y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) La Constitución Política establece en su artículo 355 "...El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los. respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas

sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo…". 2) Que el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, estipula que "Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política". 3) Que el Artículo 60, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3o de la ley 1551 de 2012, consagra en el numeral 16 como funciones del Municipio:"... En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar contratos solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo...".

En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y LA ASOCIACIÓN XTUDIO DANCE PARA LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Realizar eventos culturales, artísticos y económicos para la organización y realización de la semana de la juventud en el Municipio de Belén de umbría Risaralda

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar la suma relacionada en la forma de desembolso, de acuerdo con los informes
   presentados por el asociado, y de acuerdo al informe de supervisión, en los términos y condiciones señaladas en el proceso.

2. Realizar el acompañamiento necesario para el cumplimiento de las metas propuestas que con lleven a la adecuada ejecución del objeto y suministrar oportunamente la información requerida por la entidad.

3. Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos.

4. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto.

5. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente convenio e inversión de los
recursos aportados por la Entidad Municipal, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto.

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

METAS:

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista estará obligado a ejecutar
integralmente las siguientes actividades, de conformidad con las especificaciones y directrices
impartidas por la entidad contratante:

1. **Suministro y distribución de alimentación:**

a) Refrigerios

Proveer y servir 580 refrigerios que consta de bebida y comestibles con sus respectivas normas higiénicas con sus servilletas o desechables.

b) Hidratación

2. Suministrar cuatrocientas veinte unidades de agua (420), conforme solicitud de la entidad, mismos que deberán ser entregados en las actividades agendadas de la semana de la juventud 2026.

3. Realizar el afiche CMJ.

4. Compartir la programación de la semana de la juventud con líderes estudiantiles y miembros de la plataforma local.

5. Realizar difusión por redes sociales, radio o perifoneo de la programación a realizar. Llevar a cabo la siguiente programación:

DÍA 1 – SABADO 17 de oct
Caminata juventud canina
Hora: 7:30 am
Punto de encuentro: parques fundadores

Ruta: la tesalia
Responsable: Secretaria de Desarrollo cmj y pmj

CINE AL PARCHE
Pantalla gigante
Hora: 7:00 pm
LUGAR: plaza principal
Responsable: royal media group, royal media group
secretaria de desarrollo cmj pmj
nota: Publico libre, Llevar cojites colchonetas para sentarse

DÍA 2 – DOMINGO 18 de oct
DESTINO LOS ANGELES

- Punto de encuentro: plaza principal
- Actividad: Paseo Ecológico
- Lugar: Cascada de Los Ángeles
- Hora de salida: 8:00 a. m.
- Hora de regreso: 11:30 a. m.
- Responsable: Enlace de turismo, secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ
- Acompañamiento: policía taparcal, policía infancia y adolescencia, bomberos
- Inscripción previa
- Espacio de integración juvenil, actividad física y conexión con el entorno natural.

"STUNT BIKE"

Actividad realizada con apoyo de la Alcaldía municipal.

- Actividad: evento stunt Bike Belén de Umbría
- Lugar: plazuela
- Hora: 10:00 a.m.

Responsable: Simón Pareja
Acompañamiento: policía infancia y adolescencia, bomberos.

DÍA 3 – LUNES 19 oct
Intervención Secretaría de Salud /psicología

- Actividad: Jornada de promoción y prevención en salud
- Horario: 9:00 a. m. a 10:00 a. m.
- Responsable: Secretaría de Salud/ enlace piiaff
- Lugar: sede santa Emilia

Espacio dirigido a los jóvenes con actividades de promoción de hábitos saludables, prevención y orientación en temas de salud.

S U M E R G U I D O S

- Lugar: Sky Club
- Horario: 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

- Responsable: secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ
- Acompañamiento: policía infancia y adolescencia, bomberos.

DÍA 4 – MARTES 20 oct
Tarde Deportiva Juvenil
- Lugar: Plazuela
- Horario: Jornada de la tarde
- Actividad: Voleibol
- Responsable: secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ
- Acompañamiento: policía, policía infancia y adolescencia, bomberos.

Espacio deportivo y de integración para promover la actividad física y la convivencia entre los jóvenes.

- FOGATA CHOCOLATERA
- Lugar: polideportivo Taparcal
- Horario: 7:00 p. m. a 9:00 p. m.
- responsable: secretaria de desarrollo, CMJ Y PMJ

Actividad cultural y recreativa para los jóvenes, acompañada de espacio de integración.

DÍA 5 – MIÉRCOLES 21 oct
Intervención Secretaría de Salud /psicología
- Actividad: Jornada de promoción y prevención en salud
- Horario: 9:00 a. m. a 10:00 a. m.
- responsable: Secretaría de Salud
- Lugar: colegio nuestra señora del rosario/ enlace de genero

Espacio dirigido a los jóvenes con actividades de promoción de hábitos saludables, prevención y orientación en temas de salud.
Intervención Secretaría de Salud/ Psicología

- Actividad: Jornada de promoción y prevención en salud
- Horario: 9:00 a. m. a 10:00 a. m.
- responsable: Secretaría de Salud
- Lugar: colegio juan hurtado/ enlace genero

Jornada educativa y participativa orientada al bienestar integral de los jóvenes y a la promoción de estilos de vida saludables.

TROTE PARTY
- Lugar de salida: Taparcal
- Hora de salida: 6:00 p. m.
- Lugar de llegada: Belén de Umbría
- Hora estimada de llegada: 8:00 p. m.

Responsable: secretaria de gobierno, secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ
Acompañamiento: policía taparcal, policía infancia y adolescencia, bomberos.
Actividad deportiva y recreativa nocturna que busca promover la actividad física, la integración y la participación juvenil

DÍA 6 – JUEVES 22 oct
Intervención Secretaría de Salud/ Psicología
- Actividad: Jornada de promoción y prevención en salud
- Horario: 9:00 a. m. a 10:00 a. m.
- responsable: Secretaría de Salud
- Lugar: colegio técnico agropecuario taparcal

Espacio de orientación y sensibilización dirigido a los jóvenes, enfocado en el cuidado de la salud y el bienestar integral.

Bingo
Lugar: Biblioteca comfamiliar
Hora: 3:30pm
Responsable: secretaria de salud/ componente discapacidad, cmj y pmj

Tarde Deportiva – Baloncesto
- Actividad: Jornada de baloncesto
- Lugar: plazuela
- Horario: 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
- responsable: secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ
- Acompañamiento: policía taparcal, policía infancia y adolescencia, bomberos.

Actividad deportiva orientada a fomentar la participación juvenil, el trabajo en equipo y los hábitos de vida saludable.

Mentes en Acción – Trivia de Conocimiento
- Lugar: auditorio sacúdete
- Horario: 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
- responsable: secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ

Espacio de competencia, conocimiento y entretenimiento en el que los jóvenes podrán participar en una trivia sobre diferentes temas de interés y cultura general

DÍA 7 – VIERNES 23 oct
Tarde Deportiva – Fútbol Sala
- Horario: 2:00 p. m. a 5:00 p. m.
- Lugar: plazuela
- responsable: secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ

Jornada deportiva y de integración juvenil orientada a promover el trabajo en equipo, la sana convivencia y la actividad física.
DÍA 8 – SÁBADO 24 oct
Intervención Secretaría de Salud / enlace de Genero

Actividad: charla prevención del suicidio
- Horario: 9:00 a. m. a 11:00 a. m.
- responsable: secretaria de desarrollo, secretaria de salud cmj y pmj
- Lugar: flor del monte

Aquelarre free estile / rumba
- Lugar: plazuela
- Hora: 6:00 p. m.
- Participación: DJ moxt – Dj carval

Invitado nacional dima integrante fms
- Mejor juez a nivel nacional: alejo
- Host: liga OLB armenia
- Show: laxa
- responsable: secretaria de desarrollo CMJ Y PMJ

Evento de cierre de la Semana de la Juventud, con música, entretenimiento, integración y participación de los jóvenes.

6. Logística de entrega y atención:

Asegurar la disposición y entrega adecuada de todos los bienes y servicios relacionados, dentro del lugar, fecha y horario establecidos, cumpliendo con estrictos parámetros de higiene, calidad y atención a los beneficiarios.

Suministrar el personal necesario para la distribución y atención eficiente de los productos y servicios mencionados.

Gestionar la recolección de residuos y limpieza del área utilizada una vez concluidas las actividades.

7. Cumplimiento normativo y reporte:

1. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de manipulación, suministro y transporte de alimentos, así como en la entrega de bienes a la población beneficiaria.
2.
3. Presentar a la supervisión del contrato un informe ejecutivo de la actividad, que incluya registros fotográficos y relación de los participantes beneficiados conforme a los lineamientos impartidos por la entidad.

GENERALES:

Además de las actividades relacionadas con el objeto del convenio, ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE se compromete a:

1. Suscribir oportunamente pólizas, el acta de inicio y el acta de entrega y/o liquidación si a ello hubiere lugar, del presente convenio de asociación.
2. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendario siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
3. Realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el Decreto No. 780 de 2016 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula compilado del decreto único 1072 de 2015.
4. Cumplir con el objeto del convenio, de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de pago y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.
5. Poner a disposición toda la capacidad técnica, económica y administrativa necesaria para que se cumpla el fin del convenio y acorde con los niveles de servicios establecidos para tal fin. (si aplica)
6. Cumplir con la normatividad y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
7. Cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en cuanto a obligaciones tributarias (impuestos, contribuciones y similares) y contables.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del convenio.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el municipio para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, encargado de su control y vigilancia.
11. Efectuar la entrega del objeto contratado en las condiciones y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del convenio establezca la ley, y las demás establecidas.

13. El asociado no podrá subcontratar ni ceder el convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.

ESPECÍFICAS:

1. La ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE aporta el valor de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($8.142.860).
2. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con lo pactado.
3. Realizar los procesos de convocatoria y socialización requeridos en el marco de la ejecución del programa de interés público en articulación con los profesionales de apoyo de las entidades asociadas.
4. Ejecutar cumplidamente los recursos de acuerdo con la propuesta presentada y las condiciones exigidas de plazo, lugar de ejecución, forma de desembolso y mantener los valores propuestos durante la ejecución del convenio.
5. Incluir en la realización de las actividades autorizaciones, permisos, y demás trámites, requeridos con el fin de garantizar tanto la seguridad material como el acatamiento al ordenamiento jurídico nacional.
6. Cumplir oportunamente con los desembolsos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo del objeto del convenio.
8. INDEMNIDAD: Mantener indemne al Municipio de Belén de umbría de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Destinar los recursos por cada una de las Entidades, para este caso por parte de XTUDIO DANCE aporta el valor de **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($8.142.860),** y por parte de la alcaldía de Belén de Umbría aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS. MCTE. ($19.000.000)**. Para lo cual cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. Definir un plan de trabajo para ejecutar el CONVENIO con un cronograma de actividades claramente identificado, ajustado a las condiciones de tiempo, actividades y entregables. Este plan de trabajo debe ser socializado por el personal que hace parte del CONVENIO y deberá elaborarse en un futuro inmediato.

3. Cumplir cabalmente el objeto y los compromisos del CONVENIO, bajo las condiciones técnicas y en los tiempos señalados en los mismos y demás documentos que lo integran.
4. Disponer para la ejecución del presente CONVENIO, del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar para garantizar tal fin.
5. Reportar de manera inmediata a los supervisores del CONVENIO cualquier novedad o anomalía que se presente.
6. Cumplir con los compromisos específicos pactados por las PARTES en el presente documento.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por las personas delegadas para cumplir las funciones de supervisión del convenio.
8. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o se conozca en el desarrollo de las actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado al supervisor del convenio.
9. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de naturaleza del Convenio.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las partes y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del CONVENIO.
11. Solicitar al supervisor designado por las partes del Convenio, con mínimo 15 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
12. Utilizar la información suministrada por cualquiera de LAS PARTES únicamente para el ejercicio de sus funciones y por los servidores debidamente autorizados por cada una de ellas.
13. Adoptar los mecanismos que impidan la utilización de la información para fines diferentes a los previstos en los propósitos que se acuerdan en el presente CONVENIO y evitar el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y velar por el cumplimiento del mismo.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($27.142.860)**, de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000** y la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE aportará el 30% esto es a **OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($8.142.860),** aporte en especie.

El Municipio de Belén de Umbría realizará su aporte a la ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL XTUDIO DANCE por **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000**) los cuales serán girados a en pagos parciales según el avance a la cuenta bancaria de destinación específica para la ejecución del presente convenio.

QUINTA. - PLAZO: El plazo del presente convenio será por el tiempo de desarrollo las jornadas de integración y atención a víctimas del conflicto armado que se llevará a cabo en el municipio de Belén de Umbría y de los visitantes provenientes del departamento del Casanare.

SEXTA. - CADUCIDAD: Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento de EL ASOCIADO de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas que afecten de manera grave y directa la ejecución de éste y si de este incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del presente contrato que causen perjuicio al Municipio.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: El Municipio de Belén de Umbría exigirá o no a la entidad, constituir a su cargo y en favor del MUNICIPIO, las garantías que se fijan a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 y en la sección 3ª del decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a este convenio y tres (3) años más
De calidad de los servicios	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con vigencia igual a la del convenio y un (1) año más, contados a partir del

	perfeccionamiento del convenio
Responsabilidad civil extracontractual	La suficiencia del amparo debe ser por 200 SMMLV y estar vigente por el término de duración del convenio

OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que genera el presente contrato serán asumidas por el Municipio con sujeción a las apropiaciones presupuestales y en tal orden, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Se soporta el presente contrato mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.766 fechado del 17 de septiembre de 2026.

NOVENA. - VINCULACIÓN CONTRACTUAL: Por tratarse de un convenio de asociación, el presente contrato no genera relación laboral con el municipio ni pago de prestaciones distintas al valor acordado en el contrato, EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía, para la realización del objeto contractual, en los términos del mismo en tratándose de una profesional liberal.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente convenio de asociación será terminado de común acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito que impida su realización, o por las causales señaladas en la Ley 80 de 1993, y sus normas modificatorias y reglamentarias, y de manera unilateral por parte de la administración en caso de: 1) Incumplimiento parcial o total de EL ASOCIADO de las obligaciones contractuales previamente declarado y notificado por el supervisor del convenio. 2) Porque las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3) Por las causales de la Ley 418 de 1997 (artículos 92-94).

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL ASOCIADO no podrá ni en todo ni en parte ceder las obligaciones que se le imponen a los derechos que le confiere el presente contrato salvo expresa y estricta autorización del Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será especialmente el Municipio de Belén de Umbría.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que para la celebración del presente contrato no se haya incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas y previstas en la Constitución y la Ley, en especial, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. - CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá por los mecanismos alternativos de solución de conflictos ante un Centro de Conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: En caso de la presencia de circunstancias que amenacen la continuidad o parálisis del contrato, o la afectación de la prestación del servicio que se pretende satisfacer, que ameriten la modificación o interpretación de las cláusulas del contrato, y en caso que no se logre acuerdo entre las partes, situación que se consignará mediante la correspondiente acta, el Municipio lo modificará o interpretará mediante Resolución motivada, ajustándose a las necesidades del servicio. En tanto que de la modificación resulte que el valor del contrato se altere en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%), en contra de los intereses de EL ASOCIADO, éste podrá renunciar a la continuación de su ejecución y se procederá a su liquidación.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio de asociación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con la designación de supervisión realizada por el Alcalde Municipal, realizando la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante el seguimiento y control al cumplimiento de los alcances y objeto contractual por medio de informes y soportes que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con el Manual de Interventoría Interna, establecido mediante el Decreto 048 del 31 de julio de 2014 y los documentos que la modifiquen, complementen o aclaren.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUTORIZACIÓN PAGO DE ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO para que le deduzca por concepto del presente contrato el 4% correspondiente a la estampilla PRO ANCIANO, el 1% de la estampilla PRO CULTURA y el 1% del impuesto RETEICA, Este porcentaje será deducido de cada acta parcial.

DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente convenio de asociación se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el

certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el Municipio de Belén de Umbría determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente:

1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual.

2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato.

3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato.

4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el Municipio de Belén de Umbría, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al Municipio de Belén de Umbría.

5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al Municipio de Belén de Umbría, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula.

6. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.

PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en

violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo del Municipio de Belén de Umbría.

VIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre del Municipio de Belén de Umbría cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público").

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de quienes intervienen, para su legalización el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, que obra a la fecha, para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. El presente contrato rige a partir de la fecha de suscripción

Para constancia se firma digitalmente a través de la plataforma SECOP II.

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

JUAN ESTEBAN GARCÍA QUINTERO
Representante Legal
Asociación Artística y Cultural Xtudio Dance
Contratista

Elaboró:

CARLOS ANDRES VELÁSQUEZ CIRO
Asesoría Jurídica Externa